ACTA NÚMERO CINCO. QUINTA SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NEJAPA.

Convocada por el Alcalde Municipal, Licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez y celebrada por el Concejo Municipal de Nejapa, en el Salón de Sesiones de esta ciudad, desde las nueve horas del día seis de marzo del año dos mil dieciocho. Contando con la asistencia del Alcalde Municipal Licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez, Síndico Municipal José Jaime Alberto Choto Chavez y los Regidores Propietarios en su orden de elección, señores: Karla Priscila Menjivar Morales, Edwin Fabricio Juárez, María Roxana Acosta de Mejía, Hervyn Balmore Sanchez Rodríguez, Eulalio Rodríguez Flores, Wanda del Carmen Calderón Velásquez, Rene Canjura y los regidores suplentes en su orden de elección, señores: José Arami Paniagua, Luis Alonso Mena Guzmán, Carmen Flores Canjura, y Rocío Jamileth Matute Avilés, así como la suscrita Secretaria, el Asesor Legal, el Jefe de la UFI, y el Jefe de la UACI."""""""" DESARROLLO DE LA SESION. La suscrita procedió a: A) La Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, siete Regidores propietarios y cuatro suplentes; Se hace constar que se encuentra ausente el Regidor Gabriel Rivera Hernández, decidiéndose por unanimidad que asuma en su lugar el Regidor Suplente Luis Alonso Mena Guzman; B) Leer correspondencia la que después de discutida se decide que unas pasen a agenda para su aprobación y otras sean enviadas a las diferentes áreas municipales y Comisiones del Concejo para su resolución o emisión de dictamen; C) Se sometió para aprobación la siguiente agenda: PUNTO UNO: AUDIENCIAS: No hay audiencias; PUNTO DOS: INFORMES; PUNTO TRES: ACUERDOS: a) Solicitud del joven Emerson Mauricio González Trujillo, Ayuda Económica, b) Solicitud de la Regidora Calderón Velásquez, Andadera con Ruedas, para persona de escasos recursos económicos, c) Solicitud del Jefe de UACI, Wilbert Ulises Menjivar Ramírez, Aprobación de DISCUSION Y TOMA DE ACUERDOS.""""""" PUNTO UNO: No hay audiencias.- PUNTO DOS: INFORMES. 1). La suscrita leyó al pleno: a) Nota enviada por la Gerente Financiera Interina, Licenciada Marlene Antonia Orellana de Ayala, del ISDEM, mediante la cual informan sobre asignación del FODES 2018, correspondiente al Municipio de Nejapa, por un monto anual de US\$2,006,176.40), que presenta un aumento del 0.700468% en relación a la asignación del año 2017; b) Nota enviada por la Directora de Auditoria Tres, de la Corte de Cuentas de la Republica, Licenciada Isabel Cristina Laínez de Pérez, sobre el Borrador de Informe del Examen Especial al Sistema Municipal de Agua del Rio San Antonio, Nejapa, departamento de San Salvador, por el periodo comprendido del 01 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, citando a los miembros de este Concejo para la lectura del Borrador en la Dirección de Auditoria Tres, Edificio No. 1, 4º Nivel, Corte de Cuentas de la Republica, a las nueve horas del día lunes de marzo del corriente año, quedando debidamente notificados por lectura realizada por la suscrita y por haberles entregado a cada uno de los miembros la notificación respectiva, 2). El Regidor José Arami Paniagua, informa: a) De los montos que hay en las cuentas Municipales, en el 75% de FODES hay \$3,000.00 y en el 25% \$20,000.00, en el Fondo Municipal la cantidad de \$3,822.00, b) Que está pendiente el pago del recibo de energía eléctrica y el pago de planilla. 3). El Síndico Municipal, Choto Chavez, informa que ya firmo varios libros y que está en toda la disposición de firmar, pero necesita apoyo de los técnicos en cuanto a proporcionarle la información, y se refiere específicamente al caso del Jefe de UACI, ya que la semana pasada lo llamo para que viniera a firmar y quedo de venir por la tarde y cuando se presentó este le contesto que ahí estaban en el estante, percibiendo que no fue una actitud de cooperación hacia él, por lo que decidió irse, ya

estaba en el parqueo cuando se encontró a la Contadora y lo regreso proporcionándole la documentación y la firmo. 4). El Regidor Canjura manifiesta que esta actitud de los técnicos la ha visto en todo el periodo que ello se van y a quien les pedirán cuentas es al Concejo, y el tema es que a los técnicos les vale y son todos de fuera del municipio, con lo de SMARSA probablemente los condenen, la están regando y Jaime les va a firmar porque confía, que el espera que se hereden cosas en orden, porque al final se les complica a todos, la sugerencia es que dejen la mesa limpia. 5). La Regidora Calderón Velásquez, manifiesta que ella pidió que la Comisión Especial de SMARSA estuviera la reunión pasada, a fin de decirles que no se salgan del huacal, ya que los del Concejo quedan sembrados por culpa de los técnicos, y el pensamiento acá es como son del partido no los toquemos, al final el Concejo es el responsable, asimismo la Regidora Matute Avilés, dice que los técnicos deben ser más responsables porque es el Concejo el que va a responder frente a la Corte de Cuentas. El Alcalde Municipal toma la palabra y expresa que es bien complicado el tema con el personal. En este momento hace acto de presencia el Regidor Gabriel Rivera Hernández, quien asumirá como suplente. PUNTO TRES: ACUERDOS: a) Solicitud del joven Emerson Mauricio González Trujillo, Ayuda Económica: Leída por la suscrita la solicitud presentada, toma la palabra el Regidor Paniagua y manifiesta que la persona que apoyaba al muchacho con su estudio le han amputado una pierna y eso le complica a él para seguir estudiando y ya está en lo último de su carrera, que es de escasos recursos y que hay que premiar el esfuerzo del joven, por lo que este Concejo toma el cuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO UNO: Leída por la suscrita la solicitud presentada por el joven Emerson Mauricio González Trujillo, en la cual manifiesta que es becario de esta Municipalidad y que estudia Contaduría Pública en la Universidad Tecnológica de El Salvador, expresando que a la fecha se encuentra en el proceso de finalización de su carrera y debe realizar la pre especialización que exige dicha universidad, y se le incrementa el gasto económico ya que este se traduce a CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$120.00) por diez meses, y se le dificulta continuar, porque no cuenta con el dinero aunque es becario y agradece al Concejo el apoyo que se le ha brindado todo este tiempo, no logra cubrir el gasto de esta, ya que no cuenta con el recurso económico expresando que es hijo de madre soltera y que vive con su abuela y esta ha tenido complicaciones de salud, recientemente se le realizo una cirugía y han tenido gastos médicos que a la fecha no logran solventar, por lo que apela a la buena voluntad de este Concejo para que se le ayude económicamente a que se le aumente la beca con SESENTA DOLARES MENSUALES por diez meses, y si es posible que se le ayude a pagar la matrícula y el primer módulo que es un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$245.00). Este Concejo habiendo discutido el punto y solidarizándose con los jóvenes y su deseo de superación, ACUERDA: a) Aprobar el apoyo económico de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$245.00), que le servirán para el pago de la matrícula y el primer módulo de la pre especialización que debe cursar para llegar al proceso de graduación; b) Aprobar la cantidad de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$60.00), mensuales por DIEZ MESES, que le servirán para el complemento del pago de la pre especialización; debiendo el solicitante cumplir con el Reglamento de Becas de esta Municipalidad; c) Autorizar a la Tesorera Municipal erogue del Fondo Municipal el monto aprobado y se lo entregue al solicitante Emerson Mauricio González Trujillo, c) Delegase a la Encargada de Becas de esta Institución, para que ejecute el presente acuerdo. Votación Unánime. Comuníquese """, b) Solicitud de la Regidora Calderón Velásquez, Andadera con Ruedas, para persona de escasos recursos económicos: Habiendo expuesto la Regidora Calderón Velásquez, la situación de necesidad de la señora Griselda Martinez, se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO DOS: Este Concejo habiendo escuchado la solicitud de Ayuda Humanitaria expuesta por la Regidora Wanda del Carmen Calderón Velásquez, manifestando que a la señora Griselda Martinez, se le ha ayudado anteriormente con una andadera, pero esta no le sirve ya que necesita una andadera con ruedas, expresando que la señora se encuentra en situación económica difícil y sería un gesto humanitario ayudarle ya que realmente la necesita. Este Concejo Municipal solidarizándose con las personas más vulnerables del Municipio ACUERDA: a) Aprobar la compra de una andadera con ruedas, que se le entregara a la señora Griselda Martinez, en concepto de Donación; b) Mandatar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la compra respectiva, c) Mandatar a la Tesorera Municipal para que pague dicha compra, del FODES 75%, d) Mandatar a la Encargada de la Clínica Municipal y la Jefa de la Unidad c) Solicitud del Jefe de UACI, Wilbert Ulises Menjivar Ramírez, Aprobación de PACC-2018: Leída por la suscrita la solicitud presentada, por el señor Wilbert Ulises Menjivar Ramírez Jefe UACI, se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO TRES: Visto y discutido La Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC-2018, presentado por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, así como la guía para modificar la PAAC ejecución de COMPRASAL II, que servirá para que cada uno de los Jefes de las Unidades realicen cada tres meses la actualización del sistema en cuanto a lo presupuestado y gastado. Por lo que este Concejo de conformidad a lo que establece el artículo 16 de la LACAP y artículo 4 del Código Municipal ACUERDA: a) Aprobar el Plan Anual de Compras para el año 2018, b) Hágase saber a las unidades respectivas para su ejecución. El presente acuerdo se aprueba con ocho votos y se abstienen los Regidores Rene Canjura y Luis Alonso Mena Guzman, por manifestar no conocer dicho plan. Comuníquese. """" PUNTO CUATRO: JURIDICO: El Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, presenta al pleno sus informes y dictámenes, el primero en cuanto a la construcción de una antena, por parte de la Sociedad TESCO S.A. DE C.V., pide la palabra el Regidor Canjura y expresa que en una ocasión se le pidió a la Unidad Ejecutora de Obras Civiles y al Jurídico que dieran informe sobre las otras antenas del Municipio y que a la fecha no han dicho nada, que a él le hubiera encantado saber como iban los procesos con las otras antenas; después de discutidos los mismos se toman los acuerdos siguientes: ACUERDO NUMERO CUATRO, que literalmente dice: ACUERDO NUMERO CUATRO: El Concejo Municipal de Nejapa CONSIDERANDO: I. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO: Visto el Recurso de Revisión traído para resolución en la presente sesión del Concejo Municipal de conformidad con el Art. 135 del Código Municipal, que regula : "De los acuerdos del Concejo se admitirá recurso de revisión, para ante el mismo Concejo, que se podrá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes a la respectiva notificación. Admitido el recurso, el Concejo resolverá a más tardar en la siguiente sesión, sin más trámite ni diligencias."; el cual ha sido interpuesto mediante escrito de fecha quince de febrero del corriente año y presentado a esta municipalidad el día dieciséis del mismo mes, por el licenciado Fabio Miguel Molina Solórzano, en su calidad de Apoderado de la Sociedad TESCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TESCO, S.A. DE C.V., Sociedad de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientas catorce - doscientos ochenta mil novecientos diez - ciento cuatro - seis, en contra del Acuerdo municipal número VEINTIUNO, Acta número TRES de la Tercera Sesión Ordinaria, de reunión celebrada el día seis de febrero del corriente año, por el Concejo Municipal, por lo que el mismo ha sido presentado en tiempo y forma de conformidad con el Art.135 del Código Municipal, y por tanto téngase por interpuesto y admitido para su examen y resolución. II. FUNDAMENTACION DEL RECURENTE: El recurrente ha sostenido dentro de su argumentación recursiva del Recurso de Revisión presentado, y que fundamenta de ilegal según su apreciación dicha resolución los siguientes: ... (...) ... Es el caso que dicha resolución en mención establece deniega el permiso para la instalación de una infraestructura ubicada en propiedad privada para lo cual mi representada cuenta con el uso y goce del espacio del inmueble donde se encuentra ubicada la infraestructura. La autoridad emite un acuerdo municipal restringido la utilización de la propiedad privada, generando una clara violación al derecho de propiedad, debido proceso y seguridad jurídica. De esta situación se infiere entonces una clara violación a los principios constitucionales del debido proceso, legalidad, seguridad jurídica y al derecho de propiedad privada a mi poderdante. Por otro lado, más a detalle en cuanto al derecho de propiedad se refiere, la resolución ha sido pronunciada sin tomar en cuenta que la infraestructura está situada en propiedad privada. Lo anterior y debido a que el municipio no proporciona una contraprestación directa al contribuyente para que surja la obligación del pago de las tasas municipales requeridas o en cuanto a la obligatoriedad de permisos regulatorios que no se encuentran en la vía pública, requisito indispensable para este tipo de tributos, deviene en que el acto de aplicación de la Ordenanza con base a la cual se emitió la Resolución Administrativa aludida es ilegitimo y por lo tanto no cumple con los requisitos básicos de legalidad en su determinación, independientemente del deseo de la administrada por respetar el pago de los tributos, aun y cuando no son de obligatorio cumplimiento, respetando en todo momento a la autoridad municipal. Vale la pena aclarar, además, que el Art. 4 numeral 23 del Código Municipal y el Art. 130 de la ley General Tributaria Municipal, solo faculta dicho cobro a sitios públicos o municipales; sobre ese aspecto la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en su Sentencia de referencia 17-97 del ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ha dicho que ". Aunque tales disposiciones no lo menciona, debe entenderse en el presente caso que la municipalidad solo puede cobrar tales tasas por la instalaciónEn sitios municipales o públicos, pues solo ello es lo que la municipalidad está habilitada a hacer, con base en el Art. 130 LGTM" En ese sentido también es importante además aclarar que: Todo funcionario público se debe a la aplicación objetiva de la ley, no pudiendo en ningún momento sobrepasar a lo establecido por ella, ni aplicar más sanciones, restricciones o procedimientos a los ya aprobados. Por lo tanto, el presente procedimiento sancionatorio, restringe el uso y goce de los derechos sobre propiedad privada, sobrepasa la competencia cognitiva por parte de la administración municipal, pudiendo ser objeto de revisión por la vía judicial y la determinación de responsabilidad para la administración municipal y en especial a los funcionarios o empleados que apliquen dicha resolución contraria a la ley. El actuar de la administración municipal sobrepasa las atribuciones que la ley les da, entrando a conocer causas y motivos que no son de su competencia y generando resoluciones que no toma en cuenta el principio de seguridad jurídica, entendiendo a este como la certeza practica del derecho y representa la seguridad de que, se conoce o puede conocer, lo previsto como los demás para con uno; es la garantía dada al individuo por el Estado, de que su persona, sus asegurados por la sociedad, la protección y reparación, configurándose este último en responsabilidad para quien no respeta o incumple con tal mandato legal. En resumen, la seguridad jurídica es la certeza que tiene el individuo de que su situación jurídica

no será modificada más que por procedimientos regulares, y conductos establecidos previamente de conformidad a la ley. En conclusión, el presente caso nos encontramos frente a un acuerdo que esta fuera del alcance y control municipal, aceptando el actuar sin facultad que restringe derechos de forma ilegítima por parte de la administración municipal, misma que sobrepasa su competencia cognitiva, sin respetar el derecho de propiedad privada, configurándose en efectos adversos, quedando dicho actuar bajo la posibilidad de revisión ante otras instancias legales, así como también la posibilidad de la revisión del cuerpo legal que rige a la autoridad administrativa municipal frente a su legitimidad." (Cursivas son nuestras y subrayado mío). III. CONSIDERACIONES DE ESTE CONCEJO: Al respecto de los argumentos esgrimidos anteriormente es importante y necesario acotar de nuestra parte las siguientes consideraciones: a. Que la sociedad que representa él recurrente, aunque no lo dice en su exposición del recurso, la solicitud denegada recae sobre una construcción de estructura, que jamás ha seguido ningún trámite legal para su edificación materia administrativo con la municipalidad ni con la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador por sus siglas OPAMSS, a cuya competencia está supeditada por ley ese tipo de estructuras. Al respecto es importante citar que la autonomía municipal que la Constitución (art. 203 y 204 Cn.) abroga a los municipios y sus competencias en materia regulada por el código Municipal establecen en diferentes competencias para el control del desarrollo y el uso del suelo en sus jurisdicciones, para el caso dicho empresa, a manera de clandestinidad, a escondidas, sin avisos o como quiera llamarse a la forma en la cual comenzó a desarrollar su proyecto constructivo, el cual ejecutaba sin trámite alguno, los cuales están previamente establecidos por la ley en materia de construcción de estructuras de ese naturaleza y del uso de los suelos para las mismas, en particular se trata de una estructura metálica triangular de 60 metros, ubicado en Barrio Concepción, Avenida Concepción Norte, solicitado por la sociedad TESCO, S.A DE C.V., la cual ha sido iniciada su construcción sin ninguna autorización, por lo que el argumento relacionado por impetrante ronda a nuestro entender con el ejercicio violento o forzado de un derecho, el cual es a construir obras y cumplir la función mercantil de las empresas, obviando evidentemente el cumplimiento de la ley en la materia para el caso, la comprensión y observación de los ordenamientos jurídicos atendibles para este tipo de obras, y a partir de lo anterior tiene diferentes procedimientos iniciados en contra de la sociedad relacionada, la cual se había identificado inicialmente y ante el anonimato de la misma, como SKYTOWERS TESCO S.A. DE C.V., por haber iniciado esta obras en el inmueble ubicado en Barrio Concepción, Avenida Concepción Norte, sin haber solicitado los permisos que la "Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios en el Municipio de Nejapa", la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial Numero tomo 389, Numero 200, de fecha lunes 25 de octubre de 2010, en vigencia desde el día 8 de noviembre de 2010, y que de hecho existen estructuras de obras gris ya desarrolladas en dicho proyecto las cuales se definirán en el proceso administrativo sancionatorio ya en trámite, en el cual no había sido posible identificar a sus propietarios -hoy fehacientemente sabemos que es la sociedad antes relacionada púes siempre se negó esa información por parte de quienes realizaban la obra refutada-, por lo anterior hoy se cuenta identificada y de hecho reconocen dicha propiedad, tácitamente sin que lo expresen. Pues como se ha establecido en ella ha pretendido realizar las obras, para cuya edificación existe una regulación especial, y que el recurrente no admite ya su iniciación en la realidad, y también el recurrente no identifica a que derecho a la propiedad se considera vulnerada pues no es el tema del Concejo recibir contraprestación por tasas por dicha torre, el hecho es que se ha ejecutado previo a cumplir con el ordenamiento legal existente, y desarrollarlo en un suelo que no está clasificado para dichos fines, y de hecho las obras fueron suspendidas por disposición municipal y la acción de la comunidad de Nejapa, de manera forzada y conflictiva, eso a partir de que los ejecutores, entendemos una empresa o personas empleadas por TESCO S.A. DE C.V. de forma forzada y arbitraria estaban ejecutando una obra que de hecho es ilegal. Ya que dicha obra se ha pretendido desarrollar en un terreno urbano, y por ende parte del casco urbano de la ciudad, y de conformidad al artículo 17 inciso primero de la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios en el Municipio de Nejapa" no se permite la instalación de antenas o torres dentro de los límites del casco urbano del Municipio de Nejapa, ni lugares de habitación." Acuerdo que fue notificado el día trece de febrero del corriente año, a las once horas con diez minutos del día trece de febrero de dos mil dieciocho, según consta en acta de notificación relaciona a quien se le notifico; b. Que mediante Acuerdo municipal número OCHO, Acta número CUATRO de la Cuarta Sesión Ordinaria, de reunión celebrada por el Concejo Municipal el día veinte de febrero del corriente año, resolvió lo siguiente: ... "a) Admítase el recurso de Revisión interpuesto por el licenciado Fabio Miguel Molina Solórzano, en su calidad de apoderado de la sociedad TESCO, S.A. DE C.V, en contra del Acuerdo municipal número VEINTIUNO, Acta número TRES de la Tercera Sesión Ordinaria, de reunión celebrada el día seis de febrero del corriente año, por el Concejo Municipal. b) Tráigase, para la siguiente sesión el Recurso de revisión interpuesto, para que este se resuelto sin más trámite. c) Notifíquese al recurrente, al cual se da cumplimiento por medio de la presente resolución; c. Y por último, respecto a que manifiesta que "por lo tanto el presente procedimiento sancionatorio, restringe el uso y goce de los derechos sobre propiedad privada,..." se le aclara al peticionario que el Acuerdo del cual solicita Revisión, no es un Acuerdo mediante el cual se le esté iniciando un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, ya que en dicho acuerdo únicamente se resolvió la petición que su representada hacía, en ese momento, para instalar una estructura metálica triangular de 60 metros, en un inmueble ubicado en Barrio Concepción, Avenida Concepción Norte, del cual nunca el recurrente ha demostrado titularidad o modo de poseer la que dice la propiedad, y en todo caso de demostrarlo en definitiva dicha propiedad no cumplen con la función social, de la misma al ver afectados a los habitantes una obra de tal naturaleza y que no está autorizada. IV. CONSIDERACIONES LEGALES: Por lo que en observancia al artículo 3 de la "Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas y/o Torres de Transmisión Eléctrica, de Telecomunicaciones, Radio y Televisión, como también las Vallas, Mini Vallas y Rótulos Publicitarios, de este Municipio", establece que: "Las personas naturales o Jurídicas que deseen instalar o legalizar antenas o torres, para operación de los servicios de transmisión eléctrica, de telecomunicaciones, radio y televisión, en las áreas, fuera de los lugares poblados, dentro del límite de este Municipio, deberán efectuar en la OPAMSS y esta Alcaldía los tramites siguientes: a) Línea de propiedad otorgado por la OPAMSS, b) Calificación del lugar, otorgado por la OPAMSS y esta Alcaldía, c) Permiso de construcción otorgado por esta Alcaldía y d) Recepción de obra otorgado por esta Alcaldía. Una vez obtenida la aprobación de la OPAMSS el propietario deberá solicitar a esta Alcaldía, el permiso del uso del espacio donde se ubicará la antena o torre y la inscripción de la misma en la Unidad Tributaria de esta Alcaldía."; en el mismo orden el artículo 17 inciso primero del cuerpo de leyes citado

establece que: "No se permitirá la instalación de antenas o torres dentro de los límites del casco urbano del Municipio de Nejapa, ni lugares de habitación, quedando establecido a través de la presente, la instalación de antenas únicamente en lugares donde no exista riesgo para la salud y la vida de la población del Municipio..." Asimismo el Artículo IV.24 Del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños con sus anexos: "Ningún propietario podrá cambiar los usos de su parcela sin la autorización correspondiente, para lo cual deberá solicitar Calificación de lugar.", siendo además que el Artículo 84 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: "La autoridad competente para sancionar, previo el juicio administrativo correspondiente será el Alcalde Municipal o Funcionario delegado de la localidad, donde se cometiere la infracción; y que de conformidad con el Artículo 88 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: "Cuando el Alcalde o funcionario delegado tuviere conocimiento por notificación de la OPAMSS, que una persona, natural o jurídica, ha cometido infracción a la presente ley, dentro de su ámbito Municipal, iniciará el procedimiento, y solicitará a la OPAMSS las pruebas que se consideren necesarias; En el mismo orden el Artículo 75 del cuerpo de ley citado, establece que: "Toda transgresión a la presente Ley y su Reglamento, así como el incumplimiento de las normas técnicas determinadas en los planos y documentos, códigos y reglamentos relativos a la urbanización y construcción, resoluciones y permisos de parcelación o construcción, están sujetos a sanción conforme lo establecido en esta Ley y Reglamento.", y el Artículo 76 del mismo, establece que: "Las sanciones antes mencionadas serán las siguientes: a) Suspensión de la obra; b) Sanción económica; c) Suspensión de los servicios públicos; d) Demolición de la obra objetada; e) Clausura de la edificación. Además, el 253 del Código Penal establece que: "El que llevare a cabo una construcción no autorizada legal o administrativamente, en suelo no urbanizable o en lugares de reconocido valor artístico, histórico o cultural, será sancionado con prisión de seis meses a un año y multa de cien a doscientos días multa. Cuando la construcción se realizare bajo la dirección o responsabilidad de un profesional de la construcción, se impondrá a éste, además, la inhabilitación especial de profesión u oficio por el mismo período.", en el mismo orden el Código Procesal Penal establece en el 25, establece que: "Los funcionarios o empleados públicos que a sabiendas hubieren informado favorablemente sobre proyectos de edificación o de derribo o sobre la concesión de licencias notoriamente contrarias a las normas urbanísticas vigentes o quienes las autorizaren, serán sancionados con inhabilitación del cargo o empleo de tres a cinco años."; Que el artículo VIII. 21. del Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipio Aledaños, establece que: "El o los profesionales responsables del diseño, en parcelaciones o edificaciones, podrán autorizar modificaciones en el proyecto con el objeto de simplificar procesos o reducir costos en la obra. Cuando fuese necesario la modificación de áreas verdes y/o de equipamiento social, Vías de Distribución y/o Vías de Reparto, colectoras o vías principales, en parcelaciones, el constructor deberá solicitar modificación del proyecto aprobado en la Revisión Vial y Zonificación, efectuando de nuevo este trámite previo, antes de proceder a la ejecución de las obras. Por ningún motivo el o los profesionales responsables del diseño de la parcelación y/o edificación podrán autorizar modificaciones contrarias a las disposiciones contenidas en la Calificación de Lugar, Línea de Construcción y factibilidad de servicios o del presente Reglamento. Los profesionales antes mencionados responderán ante el municipio por cambios

efectuados sin respetar las disposiciones indicadas que ellos autoricen...". Por lo que de conformidad al artículo 203 de la Constitución establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas, y el artículo 204 ordinales 3° y 5° de la Constitución de la Republica establece que: "La autonomía del Municipio comprende: 3º.- Gestionar libremente en las materias de su competencia y 5º.- Decretar las ordenanzas y reglamentos locales.", asimismo el artículo 206 de la Constitución establece que: "Los planes de desarrollo local deberán ser aprobados por el Concejo Municipal respectivo; y las Instituciones del Estado deberán colaborar con la Municipalidad en el desarrollo de los mismos."; Que el articulo 4 numeral 27, del Código Municipal establece que: "Compete a los Municipios: 27. La autorización y fiscalización de parcelaciones, lotificaciones, urbanizaciones y demás obras particulares, cuando en el municipio exista el instrumento de planificación y la capacidad técnica instalada para tal fin. De no existir estos instrumentos deberá hacerlo en coordinación con el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y de conformidad con la ley de la materia."; Que el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal establece que: "Son facultades del Concejo: 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal"; Que el artículo 135 del Código Municipal establece que: "De los acuerdos del Concejo se admitirá recurso de revisión, para ante el mismo Concejo, que se podrá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes a la respectiva notificación." RESOLUCION: Por tanto, con fundamento en las consideraciones anteriormente esgrimidas y los artículos anteriormente citados y trascritos, este Concejo **RESUELVE:** I. Declárese no ha lugar el Recurso de Revisión interpuesto mediante escrito de fecha quince de febrero del corriente año, y presentado a esta municipalidad el día dieciséis de ese mismo mes y año, por el licenciado Fabio Miguel Molina Solórzano, en su calidad de apoderado de la sociedad TESCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TESCO, S.A. DE C.V., Sociedad de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientas catorce - doscientos ochenta mil novecientos diez - ciento cuatro - seis, en contra del Acuerdo municipal número VEINTIUNO, Acta número TRES de la Tercera Sesión Ordinaria, de reunión celebrada el día seis de febrero del corriente año, por el Concejo Municipal. II. Ratifíquese el acto administrativo emitido mediante el Acuerdo municipal número VEINTIUNO, Acta número TRES de la Tercera Sesión Ordinaria, de reunión celebrada el día seis de febrero del corriente año. III. Certifíquese y notifíquese a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador por sus siglas OPAMSS el presente acuerdo para los efectos de ley. IV. Certifíquese y remítase para ser agregado al aviso interpuesto en la Fiscalía General de la Republica Oficina de Apopa el presente acuerdo. V. Dese a conocimiento a la Unidad Ejecutora de obras Civiles de la municipalidad el presente acuerdo. VI. Sígase en debida forma el proceso administrativo sancionatorio pertinente. VII. Forman parte de este acuerdo toda la documentación relacionada en el mismo. VIII. Notifíquese el presente acuerdo. Votación Unánime. """" ACUERDO NUMERO CINCO: El Concejo Municipal de conformidad a las Facultades Legales conferidas ACUERDA: a) Suscribir el Acuerdo de Inversión Pública por y entre FONDO DEL MILENIO II – FOMILENIO II y MUNICIPIO DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, b) Autorizar al Alcalde Municipal, Licenciado Sergio Vladimir Quijada Cortez, para que firme el respectivo documento, c) Designar a la Ingeniera Marta Celina Perla viuda de García, para que apoye y coordine con la

Gerencia de Monitoreo y Evaluación de FOMILENIO II, quien será la responsable de dichas tareas de esta Sección bajo la implementación de este Proyecto. Votación Unánime. Comuníquese. """" ACUERDO NUMERO SEIS: Visto y discutido el informe presentado por el Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, el cual manifiesta; I. Mediante resolución pronunciada por el Juzgado Ambiental de Santa Tecla, a las quince horas con cincuenta minutos del día quince de febrero de dos mil dieciocho, dentro del proceso Referencia MC68-2/17, se resolvió en el numeral 3 lo siguiente: "3. Requiérase a las municipalidades de Ayutuxtepeque, Delgado, Cuscatancingo, Mejicanos, San Marcos, San Salvador, Soyapango, San Martin, Ilopango, Tonacatepeque, Apopa, Nejapa, y Santa Tecla, todos como parte de la OPAMSS tomen las siguientes acciones dentro de sus municipios: a) Girar de manera urgente lineamientos al interior de su organización para que en sus procedimientos internos, para autorizar actividad de tala de árboles, se verifique previamente la zona donde se encuentra ubicado el inmueble en que se pretende tales autorizaciones, a fin de corroborar si pertenece a alguna zona de uso restringido o prohibido según las zonificaciones ambientales aplicables a su municipio, con el objetivo de evaluar si es posible otorgar dichas autorizaciones, es decir si la actividad solicitada no está expresamente prohibida. b) Tomar inmediatamente las acciones administrativas necesarias y pertinentes para armonizar sus ordenanzas municipales en materia de tala de árboles, construcción y ordenamiento territorial con el art. 117 Cn., que impone el deber de protección de los Recursos Naturales, diversidad e integridad del medio ambiente; con la Ley de Medio Ambiente, con las directrices de zonificación ambiental que hayan sido aprobados por el MARN en su territorio y con la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños y el Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, de manera tal que tales municipios se abstengan de emitir autorizaciones y permisos que por Ley le corresponden a la referida oficina de planificación. c) Tomar acciones administrativas pertinentes para garantizar que previo a autorizar permisos para la ejecución de actividades obras o proyectos en los cuales implique tala de árboles deberá exigir el permiso ambiental emitido por MARN, máxime cuando se trate de una zona de Uso Restringido o de especial protección, todo con el fin de armonizar las autorizaciones de las instituciones competentes, ya que eventualmente podría ser negado el correspondiente Permiso Ambiental por el MARN y principalmente, porque ante ello las afectaciones ambientales por tala quedarían injustificadas produciendo con ello responsabilidad ambiental. De la realización de acciones para cumplir con dichos requerimientos se espera que las distintas municipalidades informen a esta sede judicial a más tardar dentro de veinte días después de la recepción del oficio correspondiente. Este Concejo de conformidad a lo resuelto por el Tribunal de Medio Ambiente de Santa Tecla ACUERDA: Mandatar a las diferentes unidades: Jurídico, Unidad Ambiental y Unidad Ejecutora de Obras Civiles, para que emitan opiniones técnicas y propuestas referente a la resolución emitida por el Juzgado Ambiental de Santa Tecla, a la brevedad posible, a fin de dar cumplimiento a dicha resolución. Votación Unánime. Comuníquese. """"""ACUERDO NUMERO SIETE: Visto el informe presentado por el Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, Asesor Legal de este Concejo, en el cual expone: Que ha recibido nota de fecha 05 de marzo del corriente año, enviada por el señor Danilo Vladimir Somoza Villalta, Director de la Casa de la Cultura y del Grupo Folclórico Nixapa, perteneciente a la Casa de la Cultura de Nejapa, donde manifiesta que el Grupo Folclórico ha sido invitado para Representar al Municipio de Nejapa, en el festival "GUENDALIZA 2018" (Encuentro Étnico Mesoamericano de la Danza), que se llevara a cabo del día veintidós al veintiséis de marzo del

año en curso, en Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, México. Delegación que estará integrada por 19 personas. Por lo que a efecto de realizar dicho viaje solicita el apoyo y acreditación de este Concejo Municipal. Este Concejo en apoyo a los jóvenes Nejapenses y especialmente al Grupo Folclórico Nixapa ACUERDA: Aprobar el apoyo al Colectivo Cultural denominado: "Grupo Folklórico Nixapa" y acreditar al mismo para que participe en el festival "GUENDALIZA 2018" (Encuentro Étnico Mesoamericano de la Danza), los días del veintidós al veintiséis de marzo del año en curso, en Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, México. El presente acuerdo se aprueba con nueve votos y se abstiene el Regidor Eulalio Rodríguez Flores. Comuníquese. """" Asimismo el Asesor Legal, Licenciado Hugo Alberto Avalos Canjura, expone el tema de Super Repuestos, manifestando que debe definirse y darle una respuesta a los mimos, pide que se agote la discusión en esta instancia ya que ellos tienen una solicitud planteada, y pues de parte de la Empresa podrían aplicar el Silencio Administrativo. El Regidor Canjura, manifiesta que la vez pasada él estuvo insistiendo en el tema y hablo con ellos ahí antes de la audiencia y le decían que les habían recomendado que fueran a Fomilenio a decir que la Alcaldía no les quiere ayudar, el pregunta Como defendernos en el tema de la perforación del pozo, pues el entiendo que lo que se protege es el manto acuífero, y para la cantidad de agua que los de Super Repuestos necesitaría la perforación sería en las aguas superficiales no toca el manto acuífero, considera que bueno fuera a futuro tener claro esa parte, es bueno pronunciarse sino es pozo que vaya más allá de los cien y algo de metros podría considerarse. El Alcalde Municipal Quijada Cortez, manifiesta que ese mismo día de la audiencia el busco a Oscar Ortiz para ver como intercede con los de ANDA, que está haciendo la gestión para interceder con ANDA a fin de darle solución, el Regidor Mena Guzman, manifiesta que debe entender que el alcalde está buscando vías con el ejecutivo, pero es este Concejo el que debe de dar respuestas, a lo que insiste el Alcalde Municipal que está buscando las vías para que ANDA les dé el Pozo aunque lo ve bien difícil porque a la par hay una planta, el Regidor Canjura expresa que bueno fuera ponerle fecha. Se termina la discusión y no se toma acuerdo en este punto. Además el Asesor Legal informa sobre la Lectura de Borrador de la Corte de Cuentas, del Informe del Examen Especial al Sistema Municipal de Agua del Rio San Antonio, Nejapa, departamento de San Salvador, por el periodo comprendido del 01 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016: Hora: 09:00, dia, 12 de marzo 2018, Lugar Corte de Cuentas: Resultado de la Auditoria: a) Falta de vigilancia por parte del Concejo Municipal a la Operatividad de la Comisión Especial Administrativa, b) Condonación de Mora y Exoneración de Pago por Derechos de Conexión sin Base Legal, c) Falta de Gestiones Legales por parte del Concejo Municipal, para el cobro del servicio de agua suministrada a comunidad, d) Inclusión de la empresa SMARSA en manuales administrativos de la municipalidad, e) Concejo Municipal no asigno presupuesto a la empresa SMARSA. El Síndico Municipal Choto Chavez, manifiesta que la Institucionalidad continúe, ya que a todos estos casos debe de dárseles seguimiento ante las instancias y se necesita un abogado, su planteamiento va en el sentido que la institucionalidad continúe es decir que se sigan dentro de la alcaldía estos juicios de cuentas. """. Además sigue manifestando el Síndico Municipal que se necesita agendar la transición que es de ir preparando un informe de cosas estratégicas, ejemplo UEOC, Informe sobre los proyectos ejecutados, en proceso y cuantos quedan, lo financiero igual y así todas las áreas. A lo que le dice el Alcalde Municipal que la próxima sesión se tome el acuerdo de la Comisión de Traspaso. """" En este Momento se hace pasar al Ingeniero Rolando Eduardo González Machuca, que presenta al pleno el Informe de Supervisión de proyectos, los saluda y les dice que en esta ocasión les va a informar de tres proyectos: 1. Construcción de Drenaje de Aguas Negras en Comunidad Calle Vieja, Sector 2, (510 ml), dicho proyecto finalizo el 11 de febrero del 2018 y que en el mismo se observaron seis puntos: 1. El colector construido finalmente fue de casi 445 ml, es decir 35 metros más de lo proyectado, con casi 50 servicios domiciliares, 2. Se construyeron un total de 9 pozos de registro, con una longitud total de 35 ml, 3. La profundidad de excavación del colector promedio los 4.0 m, llegando a profundidad máxima al final del tramo 6.45m, 4. Aspectos desfavorable asociados a lo anterior: *estricto uso de máquina retroexcavadora de brazo extendido, acometidas domiciliares muy profundas requieren otro accesorios y se excavan manualmente, propensión a derrumbes requiere uso de ademados de madera y mayor seguridad, el relleno de la zanga lleva un mayor costo no puede usarse bailarina por estrechez de zanja, 5. Trabajo en una comunidad donde calles se estrechan hasta los 3.60 metros ancho, complica excavación con máquina y tienen que apartar el material excavado aun lado, 6. Trabajo en calle con presencia de tuberías de agua potable a lo lardo de todo el tramo, implica constantes roturas y reparaciones de emergencia, la Regidora Calderón Velásquez le pregunta ¿Se iban hacer 13 pozos y se hicieron solo 9 por qué? Le responde que la geometría de la calle lo permitía por eso se ahorraron 4 pozos, y que si en la carpeta técnica decía que eran 13 ya que se partir de supuestos, pero todo va bien documentado mediante informes y bitácoras el porqué de los cambios. El Regidor Canjura pregunta ¿Cómo hacen para evaluar una carpeta, hasta donde son los alcances de la carpeta, y ahí dijeron que él se había opuesto al proyecto y quiere saber quién hizo la carpeta? Una carpeta mal hecha la lógica no lo entiende, van a conectar en el último pozo y los niveles daban aquí abajo casi terminaba con 50 metros de profundidad y se iba a llegar hasta el jabalí como lo plantearon. A lo que el Ing. González Machuca le responde que la carpeta la realizo la Unidad Ejecutora de Obras Civiles, el alcance esta correcto se ha cubierto desde la coca cola a MIDES, que era lo que iba en la carpeta, del por qué y donde no lo pueden catalogar de que no sirve hay un error de apreciación, que se pueden dar cuando ya van tirando los trazos cambia, hace la aclaración que en el proyecto no se ha gastado más de lo que se había previsto y en el informe que les ha dado están los aspectos adversos. 2. Construcción de Cordón Cuneta en Cantón Conacaste, Calle Mecafe. Dicho proyecto se encuentra finalizado se ocupó una catorcena más, y se cumplieron con los alcances, y que finalizo el 23 de febrero de 2018, el considera que es un buen proyecto, dentro de las observaciones relevantes están: 1. El avance físico mayor al avance de tiempo es gran medida por que la terracería al momento de la proyección se cuantifico meno a lo real, pues se tuvo bastante presencia de material de relleno que tuvo que eliminarse, e implico uso de más base de suelo de cemento, 2. Se cumplió con la ejecución de todos los alcances previstos en la carpeta técnica y aun se construyeron obras adicionales, 3. Obra adicional ejecutada: dos badenes, uno de 18m2 y otro de 12 m2, 15 m3 de muro de retención de mampostería de piedra, 16 m2 de pared de bloque para protección de transeúntes, 20 ml de cerca de malla ciclón por 1.80 m2 pretiles de bloque de 15 cm-es para confirmar arriates, mas rampas de acceso tipo aceras para viviendas, 3. Mejoramiento de Instalaciones del Polideportivo Vitoria Gasteiz/ CONSTRUCCION DE PISCINA INFANTIL. Proyecto en ejecución, el alcance del mismo es que el día viernes esté terminada, solo falta el piso y pintar la piscina, que se pondrá una mezcla marcita, el cloro daña el piso, dentro de las observaciones están: 1. La piscina construida se amplió 7m, llegando a 17 m, lo cual represento 70 m2 adicionales y un 40% del área total, 2. También la caseta de bombeo se amplió a 3m-lon., por petición de empresas suministrante de equipos de bombeo, 3. Hubo otras actividades que parecían no previstas, por ejemplo: 35 ml de canaleta de aguas lluvias oriente de 50 cm- ancho x 40cm- profundidad (incluye gradas disipadores), 115 m2 de sendero tipo adoquinado fraguado de 1.50 m ancho, 35 m2 de rampa de acceso con paredes de retención a ambos lados y un piso de fondo con concreto de mezcla marcite, 4. Factores de retraso: 2 catorcenas casi completas en efectuar 185 m3 (16 volquetadas) de terracería meramente manual de excavación, acarreo y desalojo de materiales, falta del oportuno apoyo de refuerzo mecánico que mejora eficiencia, ingreso tardío de materiales de fontanería específicos, válvulas, skimers, accesorios codos, etc., falta de claridad en algunos aspectos del diseño, en catorcena de fin de año solo se trabajó mitad de tiempo útil, 5. Se ha dado atención a solicitud de encargados de Operación y Mantenimiento del Polideportivo, relativo a ciertos acabados propios, con base a experiencia de cómo funcionan resto de piscinas existentes. """" PUNTO CINCO: UACI: El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones de esta Municipalidad presenta el cuadro de compra de bienes para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes. Habiéndose discutido el punto se toma el acuerdo siguiente: ACUERDO NUMERO OCHO: Visto y Revisado el cuadro enviado por el Jefe de la UACI, que contiene las solicitudes de compra de bienes para las áreas administrativas y operativas, materiales para ejecución de proyectos, adquisición de servicios, pagos por adquisición de servicios, adjudicaciones, y suministros de bienes y en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Aprobar el cuadro de gastos siguiente:

ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA									
	INFORME DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES								
FECHA: 06/03/2018									
No.	No REQ	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE/ PROYECTO	UNIDAD SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL PEDIDO	EMPRESA OFERTANTE	MONTO DE OFERTA	LINEA DE TRABAJO	
1	3379	14/02/2018	11012010	RECURSOS HUMANOS	PAGO POR SUMINISTRO DE 70 REFRIGERIOS, 35 JUGOS EN LATA, PARA TALLER SOBRE ELABORACION DEL POA PARA EL AÑO 2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: KRISCIA CORTEZ	POLIDEPORTIVO DE NEJAPA VITORIA GASTEIZ	\$ 52.		
2	3376	15/02/2018		SECRETARÍA MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 10 RESMAS DE PAPEL BOND CARTA, 2 RESMA DE PAPEL OFICIO, 6 BOLIGRAFOS AZUL, 1 PAQUETE DE POST IT 3X3, 2 PLUMONES FLUORESCENTES, 1 CAJA DE CLIP JUMBO, 1 CAJA DE CLIP # 1, 1 TIJERA, PARA USO EN OFICINA DE SECRETARÍA MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: SILVIA AYALA	DISUMA, S.A DE C.V.	\$ 50.	1 010106	
3	3375	14/02/2018		RECURSOS HUMANOS	PAGO POR SUMINISTRO DE 30 REFRIGERIOS PARA SER UTILIZADOS EN ELABORACION DE POA PARA EL AÑO 2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: KRISCIA CORTEZ	POLIDEPORTIVO DE NEJAPA VITORIA GASTEIZ	\$ 52.	50 010115	
4	3398	21/02/2018		RECURSOS HUMANOS	PAGO POR SUMINISTRO DE 30 REFRIGERIOS, SANDWICH DE POLLO MAS JUGO, PARA CAPACITACION SOBRE ELABORACION DE POA PARA EL AÑO 2018, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: KRISCIA CORTEZ	POLIDEPORTIVO DE NEJAPA VITORIA GASTEIZ	\$ 30.	00 010115	

5	3400	22/02/2018		UNIDAD JURÍDICA	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 ORDER BOOK, 1 PAQUETE DE FOLDER MANILA OFICIO, 1 PAQ DE FOLDER MANILA CARTA, 3 LIBRETAS TAQUIGRAFICAS, 10 RESMA DE PAPEL BOND CARTA, 3 RESMA DE PAPEL BOND OFICIO, 1 RESMA PAPEL BOND LEGAL, 3 PAQ DE POST IT, 1 PAQUETE DE BOLSA MANILA CARTA, 1 PAQ DE BOLSA MANILA OFICIO, 12 BOLIGRAFOS, 1 CALCULADORA CASIO, 1 ENGRAPADORA, 3 CAJA DE FASTENER, 36 LAPIZ, PARA USO EN OFICINA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: HUGO AVALOS	DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	\$ 88.19	010110
6	3359	22/02/2018		UNIDAD JURÍDICA	PAGO POR MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADO EN LA OFICINA JURÍDICA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: HUGO AVALOS	INNOAIRE, S.A DE C.V.	\$ 25.00	010110
7	3411	27/02/2018		TESORERIA	PAGO POR SUMINISTRO DE 14 RESMAS DE PAPEL T/CARTA Y 4 RESMAS DE PAPEL T/OFICIO, PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO ANA GLADIS DE HERNANDEZ	DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	\$ 61.40	010204
8				ALCALDE MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VARIAS ESTACIONES DE SERVICIO	ESTACIONES VARIAS	\$ 87.75	010103
9	3374	15/02/2018		MERCADO MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 30 LIBRAS DE CAFÉ TOSTADO, 30 BOLSAS DE AZUCAR, PARA USO EN ATENCION A CONTRIBUYENTES EN EL MERCADO MUNICIPAL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: GREGORIO HERNANDEZ	MECAFE, S.A DE C.V.	\$ 99.90	020203
10	3371- 3372	14/02/2018	MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS NO LED DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA EL AÑO 2018	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	PAGO POR SUMINISTRO DE 150 TRANSFORMADOR DE 240 V ADVANCE, 300 CONECTORES DE COMPRESION YPC2A8U, 50 CAPACITOR CON MECHA, 50 PORTAFOTOCELDAS, 400 SCOTCH LOOK AMARILLO 3M, 400 SCOTCH LOOK ROJ 3M, 300 SCOTCH LOOK AZUL 3M, 2 ROLLO DE ALAMBRE TRIPLE PALUDINA # 6, 1 ROLLO DE ALAMBRE DUPLEX PALUDINA # 6, 6 CAJA DE ALAMBRE THHN # 12, 3 CAJA DE CABLE THHN # 14, 2 BANDOLAS DE 1.70CM, PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: JUAN OSUNA	GRUPO MEW, S.A DE C.V.	\$ 4,769.00	020205
11	3371- 3372	14/02/2018	MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS NO LED DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA EL AÑO 2018	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	PAGO POR SUMINISTRO DE 300 CONECTOR DE COMPRESION YPC26R8U, 30 CINTA AISLANTE 3M SUPER 33, PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: JUAN OSUNA	SURTIDORA FERRETERA SALVADOREÑA, S.A DE C.V.	\$ 395.10	020205
12	3371- 3372	14/02/2018	MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS NO LED DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PARA EL AÑO 2018	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	PAGO POR SUMINISTRO DE 200 FOTOCELDAS SENSOR VERDE, 200 FOCO DE MERCURIO DE 175W PHILIPS, 30 FOCO ESPIRAL AHORRADOR DE 65W 120V, 30 FOCO ESPIRAL AHORRADOR DE 65W 140V, 50 SOQUET MOGUL, 25 LB DE ALAMBRE GALVANIZADO # 16, 40 PREFORMADAS ACSR # 6, PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO	RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ	\$ 3,134.60	020205

					PUBLICO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: JUAN OSUNA			
13	3350	20/02/2018	ACTIDADES DE RECUPERACION Y PROTECCION DE LA CUENCA DEL RIO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, 2018	UNIDAD AMBIENTAL	PAGO POR CAMBIO DE FAROL PARA CAMION RECOLECTOR # 2, AÑO 1995, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CELINA PERLA	DAVID ERNESTO CARDOZA CORPEÑO	\$ 16.67	020206
14	3308	20/02/2018		SERVICIOS GENERALES	PAGO POR CAMBIO DE ALTERNADOR NUEVO PARA VEHICULO NISSAN FRONTIER, AÑO 2005, PLACA N17849, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: MANOLO GIRON	DAVID ERNESTO CARDOZA CORPEÑO	\$ 222.22	020102
15	3397	20/02/2018		REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	PAGO POR SUMINISTRO DE 10 RESMA DE PAPEL BOND CARTA, 8 RESMAS TAMAÑO OFICIO, 5 PAQ DE SOBRES BLANCOS T/OFICIO, 1 TONER PARA IMPRESOR KYOCERA ECOSYS M2035DN, 1 TONER PARA IMPRESOR LASERJET P- 2055DN, 2 CAJA DE GRAPAS STANDARD, 2 CAJA DE FASTENER, 2 ARCHIVADORES DE PALANCA, PARA USO EN OFICINA DE REGISTRO FAMILIAR, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CRESENCIO AMAYA	DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	\$ 285.89	020201
16	3397	20/02/2018		REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	PAGO POR SUMINISTRO DE 300 TARJETA PVC EN BLANCO, 1 CINTA DE IMPRESIÓN POLAROID, PARA USO EN OFICINA DEL REGISTRO FAMILIAR, IMPRESIÓN DE CARNET DE MINORIDAD, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CRESENCIO AMAYA	SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A DE C.V.	\$ 189.94	020201
17	3306	09/02/2018		SERVICIOS GENERALES	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 FRICCIONES PARA FRENO DE DISCO, 2 OGIRINALES KIA, 1 BOMBA CENTRAL PARA FRENOS, 2 BOMBA LATERAL PARA FRENOS, 1 SEGURO PARA FRENO, PARA REPARACIONDE VEHICULO KIA, AÑO 2008, PLACA N10519, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: MANOLO GIRON	REPUESTOS CANAHUATI, S.A DE C.V.	\$ 531.50	020102
18	3373	14/02/2018	SALUD PREVENTIVA Y CURATIVA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, 2018	CLINICA MUNICIPAL	PAGO POR SERVICIO DE RECTIFICACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE AIRE ACONDICIONADO PARA AMBULANCIA FORD, AÑO 2001, PLACA N2071, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: MIRNA BRUNO	ONOFRE AGUILAR MARTINEZ	\$ 65.00	030209
19	3381	16/02/2018	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE POLVO MARMOL PARA SER UTILIZADO EN MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EN EL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	JOSE VALENTIN LEON HERNANDEZ	\$ 80.00	030101
20	3339	06/02/2018	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 4 DUCHAS CROMADAS DE 8"X1/2" COMPLETA, 1 TUO PVC DE 10" PARA DRENAJE, PARA CONSTRUCCION DE PISCINA PARA NIÑOS EN POLIDEPORTIVO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ	\$ 387.00	030101
21	3248	02/02/2018		UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 30 DISCOS DE CORTE METAL DE 9", 44 LB DE ELECTRODO 7018, 3 TENAZA PARA POLO TIERRA, 3 TENAZA PARA ELECTRODO, 3	ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ	\$ 396.10	030101

					ESCUADRA FIJA DE 12", 5 CINTA METRICA DE 8 MT, 10 LENTES DE SEGURIDAD TRUPER, PARA USO EN TALLER DE OBRAS DE BANCO EN UEOC, PROPUESTA PARA ADMINSTRADOR DE CONTRATO: GASPAR NERIO			
22	3369- 3370	14/02/2018	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRODE 2 TIRANTE EN V, 2 CRUCERO DE 94", 3 CORTACIRCUITO 15/27 KV, 6 AISLADORES CINTETICOS DE 8 DONAS, 6 PAR DE ABRAZADERAS DE 7 A 9 CON PERNOS, 6 ABRAZADERAS DE 5 A 7 CON PERNOS, 25 MT DE ALAMBRE DE COBRE #4, 10 PERNO TODO ROSCA DE 12", 3 ESTRUCTURA TELE PARA CORTE Y PARA RAYO, 20 CONECTORES DE CONPRESION # 1/0, 2 AISLADORES CINTETICOS DE 6 DONAS, 1 LLAVE LINIERA, 1 TECLE SEÑOR DE 2 TONELADAS, PARA MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: JUAN OSUNA	GRUPO MEW, S.A DE C.V.	\$ 955.40	030101
23	3369- 3370	14/02/2018	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 8 CLEVIS DE REMATE, 6 PREFORADAS ACSR # 1/0, 15 FUSIBLE PARA ALTA TENSION DE 6 AMPERIOS, 10 TUERCA ARGOLLA LISAS, 25 PERNO MAQUINA DE 5/8X2, 2 PASTECAS SEMI PESADAS (GARRUCHA) PARA MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: JUAN OSUNA	RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ	\$ 191.90	030101
24	3360	07/02/2018	FORTALECIMIEN TO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 3 TONER PARA IMPRESOR SAMSUNG MLT-D1115 PARA M2020W, PARA USO EN OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: AMINTA HERNANDEZ	DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	\$ 228.00	030201
26	3395	20/02/2018	FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 CUBETA DE PINTURA LATEX BLANCO, 2 BOLSAS DE CAL HIDRATADA, PARA MARCACION DE CANCHA EN POLIDEPORTIVO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE GARCIA	ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ	\$ 66.00	030205
27	3395	20/02/2018	FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALADOR, EL SALVADOR	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE 2 TROFEOS, 26 MEDALLAS, PARA PREMIACION POR FINALIZACION DE TORNEO DE BALONCESTO INFANTO JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE GARCIA	TOROGOZ, S.A DE C.V.	\$ 139.52	030205
28	3395	20/02/2018	FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE 30 REFRIGERIOS PARA SER UTILIZADOS EN FINALIZACION DE TORNEO DE BALONCESTO INFANTO JUVENIL EN NEJAPA, PROPUESTA PARA	POLIDEPORTIVO DE NEJAPA VITORIA GASTEIZ	\$ 30.00	030205

			CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR		ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE GARCIA			
29	3316	19/01/2018	FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE 180 ALMUERZOS ECONOMICOS, 24 CAJA DE GATORADE, 40 FARDO DE AGUA, 150 ALMUERZOS, PARA SER UTILIZADOS POR LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL EN SUS DIFERENTES NIVELES, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE GARCIA	POLIDEPORTIVO DE NEJAPA VITORIA GASTEIZ	\$ 1,473.00	030205
30	3384	19/02/2018		UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 PLATINA DE ALUMINIO DE 2", 1 ANGULO DE ALUMINIO DE 2X2, PARA USO EN PINTADO DE CORDON CUNETA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: IRWIN BATRES	RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ	\$ 145.50	030101
31	3384	19/02/2018		UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 6 BOLSAS DE CAL HIDRATADA, 2 CANDADO YALE DE 40MM, 3 LIBRA DE GRAPA PARA CERCO, PARA USO EN PINTADO DE CORDON CUNETA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA Y USO INTERNO EN LA UEOC, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: IRWIN BATRES	ISRAEL MELENDEZ MARTINEZ	\$ 46.00	030101
32	3361	19/02/2018	FORTALECIMIEN TO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 800 PORCIONES DE PAN DULCE, PARA APOYO A LA COMUNIDAD CATOLICA DEL CANTON TUTULTEPEQUE, PARA CELEBRACION DE MISA DE ACCION DE GRACIA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: AMINTA HERNANDEZ	JOSE EFRAIN ROMERO LUNA	\$ 200.00	030201
33	3392	19/02/2018		GASTOS DE PREINVERSION	PAGO POR ELABORACION DE CARPETA TECNICA PARA PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA ECONOMIA LOCAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS MUJERES EN NEJAPA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: BRENDA GALVEZ	JUAN EDGARDO GIL BAUTISTA	\$ 500.00	030203
34	3345	16/02/2018		UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 3 RESMA DE PAPEL BOND CARTA, 1 PAQUETE DE FOLDER CARTA, 4 CAJA DE BOLIGRAFOS AZUL Y NEGRO, 8 PAQUETE DE POST IT, 6 PLUMONES PARA PIZARRA, 3 CORRECTORES TIPO LAPIZ, 1 TINTA CANON 210, 1 TINTA CANON 211, PARA USO EN OFICINA DE LA UEOC, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: IRWIN BATRES	DISUMA, S.A DE C.V.	\$ 104.05	030101
35	3383	19/02/2018	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN CANTON CONACASTE, CALLE MECAFE	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 65 BLOQUES DE 15X20X40, PARA USO EN PROYECTO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	ROBERTO RAMIREZ SANTOS	\$ 29.25	030101
36	3386	20/02/2018		UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINSTRO DE 40 BOLSAS DE CEMENTO CESSA, PARA USO EN CONSTRUCCION DE RAMPA PEATONAL Y PASO DE MOTOCICLETAS EN PARADA BUSES, PROPUESTA PARA	ROBERTO RAMIREZ SANTOS	\$ 316.00	030101

					ADMINISTRADOR DE CONTRATO: MISAEL MORAN				
37	3396	21/02/2018	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 POSTE METALICO FACTOR 2 DE 26 PIES, 3 ABRAZADERAS DE 5 A 7 CON PERNO, 8 CLEVI ESTRIBO CON CARRETE, 10 CABLE TSJ 14/3, 2 LAMPARA DE MERCURIO PHILIPS DE 240V, PARA USO EN PROYECTO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ	\$	464.50	030101
38	3361	19/02/2018	FORTALECIMIEN TO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR SUMINISTRO DE 20 PAQUETE DE PLATO # 9, 20 PAQUETE DE VASO # 10, 20 PAQUETE DE TENEDORES, 25 LIBRAS DE AZUCAR, PARA APOYO A LA COMUNIDAD CATOLICA DE TUTULTEPEQUE, MISA DE ACCION DE GRACIA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: AMINTA HERNANDEZ	DANILO HENRIQUEZ RECINOS	\$	49.00	030201
39	3344	10/02/2018		UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 8 GL DE DESINFECTANTE, 5 GL DE LEJIA, 5 PAR DE GUANTES NEGRO AHULADO, 10 PASTILLA PARA BAÑO, 5 TRAPEADOR TOALLA, 2 ESCOBAS DE TRIGO GRANDE, 2 ESCOBA PLASTICA, 1 FARDO DE PAPEL HIGIENICO, 2 JABON LAVA TRASTOS, PARA USO EN LA OFICINA DE LA UEOC, PROPUESTA PARA ADINISTRADOR DE CONTRATO: IRWIN BATRES	DANILO HENRIQUEZ RECINOS	\$	121.90	030101
40	3254	19/02/2018	GESTION DE RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, AÑO 2018	GESTION DE RIESGO	PAGO POR SUMINISTRO DE 19 REFRIGERIOS, 18 ALMUERZOS, PARA PLAN MUNICIPAL 2018 Y ELECCIONES LEGISLATIVAS Y MUNICIPALES 2018	POLIDEPORTIVO DE NEJAPA VITORIA GASTEIZ	\$	77.75	030206
41	3409	26/02/2018	FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE 15 UNIFORMES COMPLETOS, CAMISA, CALZONETA Y MEDIAS, PARA NIVEL 2 DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE GARCIA	JOSE EDWIN RENDEROS GUTIERREZ	\$	150.00	030205
42	3409	26/02/2018	FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 PELOTA # 5 MARCA MIKASA, PARA USO EN NIVEL 2 DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE FUTBOL, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE GARCIA	MARIA ANTONIA CARRANZA DE MARTINEZ	\$	28.50	030205
43	3409	26/02/2018	FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ POR MEDIO DE LOS DEPORTES, EL ARTE Y LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	DEPORTES	PAGO POR SUMINISTRO DE 1000 CARNET PARA SER UTILZADOS EN TORNEOS DE FUTBOL EN CANTONES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: RENE GARCIA	LUIS ENRIQUE DURAN SOLA	\$	155.00	030205
		01/03/2018	FORTALECIMIEN	PARTICIPACION	PAGO POR SUMINISTRO DE PAN DULCE	JOSE EFRAIN	_		

			ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR		SEÑORES CELSO DE JESUS MENDEZ, LARISSA ALEXANDRA GUZMAN MARQUEZ, JUAN CARLOS CABEZAS RIVERA, CARMEN FLORES, NCOLAS FUNES Y NATIVIDAD DEJESUS CORPEÑO, POR SER DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: AMINTA HERNANDEZ			
45	3410	01/03/2018	FORTALECIMIEN TO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL, LA PARTICIPACION CUDADANA Y LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR, EL SALVADOR	PARTICIPACION CIUDADANA	PAGO POR DOS SERVICIOS FUNERARIOS COMPLETOS TIPO ECONOMICOS PARA LOS SEÑORES HENRY ALEXANDER PALACIOS MOLINA Y NATIVIDAD DE JESUS CORPEÑO, POR SER DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: AMINTA HERNANDEZ	DORA ALICIA MENDOZA GARCIA	\$ 400.00	030201
46	3389	28/02/2018	MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO VITORIA GASTEIZ	UNIDAD EJECUTORA DE OBRAS CIVILES	PAGO POR SUMINISTRO DE 3 QQ DE HIERRO CORUGADO DE 1/2, 15 LB DE ELECTRODO 3/32 6013 HOBART, 5 DISCO DE CORTE DE 9", 2 GL DE ANTICORROSIVO, 2 BROCHAS DE 3", 1 GL DE THINNER, 1 GL DE SOLVENTE, 2 TUBO CUADRADO DE 1" CHAPA 14, 1 ANGULO DE 1 ½X3/16 PARA USO EN PROYECTO, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: CARMEN PEÑATE	RAUL ALFONSO ALVAREZ GONZALEZ	\$ 344.60	030101
47	3218	21/02/2018	GESTION DE RIESGO Y DESASTRES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA, AÑO 2018	GESTION DE RIESGO	PAGO POR SUMINISTRO DE 1 CARTUCHO DE TINTA NEGRO, 1 CARTUCHO DE YINTA CIAN, 1 CARTUCHO DE TINTA MAGENTA, 1 CARTUCHO DE TINTA AMARILLO PARA USO DE LA UNIDAD, PROPUESTA DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO NEREYDA AGUILAR	DATAPRINT DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.	\$ 198.00	030206
48	3407	01/03/2018	SALUD PREVENTIVA Y CURATIVA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE NEJAPA 2018	CLINICA MUNICIPAL	PAGO POR SUMINISTRO DE 30 TABLETAS DE FENOBARBITAL, PARA APOYO AL SEÑOR LUIS ALONSO MARTINEZ, PROPUESTA PARA ADMINISTRADOR DE CONTRATO: MIRNA BRUNO	FARMACIAS EUROPEAS, S.A DE C.V.	\$ 3.30	030209

El presente cuadro se aprueba con nueve votos y se abstiene los Regidores Eulalio Rodríguez Flores y Wanda del Carmen Calderón Velásquez de los numerales 1,3,4,9,29,33 y 40 y el Regidor Rene Canjura se abstiene de los numerales 33 y 10. Se abstiene del cuadro completo el Regidor Luis Alonso Mena Guzman. Comuníquese. """" PUNTO SEIS: VARIOS. El Síndico Municipal, Choto Chavez, expresa si ya hay propuesta de la Comisión de Traspaso, y si se puede traer para la próxima reunión, con los informe Técnico – Gerencial. La Regidora Calderón Velásquez toca los puntos: 1. Se terminó el proyecto del pozo de SMARSA, 2. El día domingo anduvo por el Cedral y los túmulos están bien grandes, a lo que el Alcalde Municipal le responde que ahí si los pidieron si no dejaban trabajar, es un tema delicado. El Regidor Canjura pregunta por qué no se terminó la cancha?, a lo que el Alcalde le responde que es porque aún no ha venido la grama. Y habiendo nada más que hacer constar se da por terminada esta reunión ordinaria y levanta el acta que contiene la discusión y acuerdos tomados, la que leí al Concejo Municipal en pleno, quienes enterados del contenido de esta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.

SERGIO VLADIMIR QUIJADA CORTEZ ALCALDE MUNICIPAL

JOSE JAIME ALBERTO CHOTO CHAVEZ SÍNDICO MUNICIPAL

KARLA PRISCILA MENJIVAR MORALES PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

EDWIN FABRICIO JUAREZ EDWIN FABRICIO JUAREZ SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

TERCERA REGIDORA PROPIETARIA

MARIA ROXANA ACOSTA DE MEJIA HERVYN BALMORE SANCHEZ RODRIGUEZ CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

GABRIEL RIVERA HERNANDEZ QUINTO REGIDOR PROPIETARIO **EULALIO RODRIGUEZ FLORES** SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

WANDA DEL CARMEN CALDERON VELASQUEZ SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA

RENE CANJURA OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

JOSE ARAMI PANIAGUA PRIMER REGIDOR SUPLENTE

LUIS ALONSO MENA GUZMAN SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

CARMEN FLORES CANJURA TERCERA REGIDORA SUPLENTE ROCIO JAMILETH MATUTE AVILES CUARTA REGIDORA SUPLENTE

SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN SECRETARIA DEL CONCEJO